El Peruano Firmado por: Editora Peru
Fecha: 08/11/2026 01:29

CLASIFICADOR	DESCRIPCIÓN	MONTO
23.21.12 viáticos y asignación por comisión de servicios	• Viáticos x 1 persona x 02 días: $ 630.00*	S/. 2,205.00
23.21.11 Pasajes y gastos de Transporte	• Pasaje (Lima - República de Panamá - Lima) 01 persona = $ 873.54**	S/. 3,013.71
TOTAL		S/. 5,218.71

(*) Tipo de cambio 3.50, montos sujetos a variación por tarifa
(**) Tipo de cambio 3.45, montos sujetos a variación por tarifa.

ENCARGAR, a la Gerencia General, que formalice mediante acto resolutivo el cumplimiento del presente acuerdo para su respectiva publicación.

Artículo Segundo.- ENCARGAR a la Oficina General de Administración y Finanzas, que efectúe las acciones correspondientes para la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial El Peruano; conforme a la normativa vigente.

Artículo Tercero.- ENCARGAR a la Gerencia de Geomática la publicación de la presente resolución en el portal de Transparencia Estándar https://www.transparencia.gob.pe/, Portal Institucional (www.icl.gob.pe) y en la plataforma Digital Única del Estado Peruano (www.gob.pe/icl)

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

RUTH MERY FERNANDEZ GONZALES
Gerente General

2572531-1

MUNICIPALIDAD DE LINCE

Convocan a Elecciones de Delegados de las Juntas Vecinales Comunales del Distrito de Lince para el periodo 2026 – 2027, y designan Comité Electoral

DECRETO DE ALCALDÍA
N° 11-2026-MDL

Lince, 4 de noviembre de 2026

LA ALCALDESA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LINCE;

VISTO: Los Informes N° 0089 y 0090-2026-MDL/GDH, de fecha 2 de noviembre de 2026 y el Memorando N° 00206-2026-MDL/GDH, de fecha 3 de noviembre de 2026, de la Gerencia de Desarrollo Humano; el Informe Legal N° 0408-2026-MDL/OGAJ, de fecha 3 de noviembre de 2026, de la Oficina General de Asesoría Jurídica; el Proveído N° 02213-2026-MDL/GM, de fecha 3 de noviembre de 2026, de la Gerencia Municipal;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 197º de la Constitución Política del Perú, establece que las municipalidades promueven, apoyan y reglamentan la participación vecinal en el desarrollo local;

Que, el artículo 106º de la Ley Nº 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, define a la junta de delegados vecinales comunales como el órgano de coordinación integrado por los representantes de las agrupaciones urbanas y rurales que integran el distrito dentro de la provincia, y que están organizadas, principalmente como juntas vecinales;

Que, el artículo 111º de la norma precitada señala que: "Los vecinos de una circunscripción municipal intervienen en forma individual o colectiva en la gestión administrativa y de gobierno municipal a través de mecanismos de participación vecinal y del ejercicio de derechos políticos, de conformidad con la Constitución y la respectiva ley de la materia";

Que, el numeral 6 del artículo 113º, de la misma norma precisa que el vecino de una jurisdicción municipal puede ejercer su derecho de participación vecinal en la municipalidad de su distrito y su provincia, mediante el mecanismo de participación, a través de las Juntas Vecinales, comités de vecinos, asociaciones vecinales, organizaciones comunales u otras similares de naturaleza vecinal;

Que, en esa línea, el artículo 116º de la citada norma, establece que los concejos municipales, a propuesta del Alcalde, de los regidores o a petición de los vecinos, constituyen juntas vecinales, mediante convocatoria pública a elecciones. Las juntas estarán encargadas de supervisar la prestación de servicios públicos locales, el cumplimiento de las normas municipales, la ejecución de obras municipales y otros servicios que se indiquen de manera precisa en la ordenanza de su creación;

Que, la Ordenanza Nº 207-MDL de fecha 27 de marzo de 2008, que aprueba el Reglamento de Elecciones de Juntas Vecinales Comunales del Distrito de Lince, señala en su artículo 8º que: "el Alcalde, mediante Decreto de Alcaldía, convoca a elecciones de Delegados de las Juntas Vecinales Comunales, designa un Comité Electoral y establece el Cronograma Electoral, antes del vencimiento del mandato de las Juntas Vecinales Comunales";

Que, según el Informe N° 0089-2026-MDL/GDH ampliado con Informe N° 0090-2026-MDL/GDH, ambos de fecha 2 de noviembre de 2026, la Gerencia de Desarrollo Humano, hace de conocimiento la necesidad de designar al Comité Electoral que se encargue del desarrollo del proceso de elección de la Junta de Delegados Vecinales Comunales del Distrito de Lince para el periodo 2026 – 2027. Así como la convocatoria del proceso electoral y el correspondiente cronograma, en cumplimiento a lo dispuesto en la Ordenanza N° 207-MDL;

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por el numeral 6 del artículo 20º de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley Nº 27972 y modificatorias;

DECRETA:

Artículo 1.- CONVOCAR a Elecciones de Delegados de las Juntas Vecinales Comunales del Distrito de Lince para el periodo 2026 – 2027, la cual se llevará a cabo de acuerdo al cronograma que a continuación se detalla:

ACTIVIDAD	FECHA
Convocatoria Pública Cronograma de elecciones	9/11/2026
Inscripción lista de candidatos y acreditación de personeros	17/11/2026 al 20/11/2026
Subsanación de información	Del 23 al 24/11/2026
Publicación de lista provisional de candidatos	26/11/2026
Presentación de tacha de candidatos	27/11/2026
Resolución de tachas de candidatos	Del 30/11 al 02/12/2026
Publicación de lista definitiva de candidatos y sorteo de números de lista por zona.	04/12/2026
Capacitación a personeros y miembros de mesa	11/12/2026
Acto electoral	**13/12/2026**
Proclamación y publicación de resultados.	14/12/2026
Juramentación de delegados de Juntas Vecinales Comunales electas 2026 – 2027	18/12/2026

Artículo 2.- DESIGNAR al Comité Electoral para el proceso de Elecciones de Delegados de las Juntas Vecinales Comunales del Distrito de Lince para el periodo 2026 - 2027, quedando conformado de la siguiente manera:

Nombres y apellidos	DNI.	Institución	Cargo
David Neftali Campos Flores	45052168	Scout de Lince	Presidente
Salvador Manuel Mendo López	07561813	Rotary Club de Lince	Secretario
Roger Piñas Astete	41297836	Municipalidad de Lince	Vocal

Artículo 3.- DISPONER, que se notifique el presente Decreto a los integrantes del Comité Electoral.

Artículo 4.- ENCARGAR, el cumplimiento del presente Decreto a la Gerencia de Desarrollo Humano, con el soporte logístico y de recursos de la Oficina General de Administración y Finanzas, Oficina General de Comunicaciones e Imagen Institucional y de la Gerencia de Seguridad Ciudadana.

Artículo 5.- ENCARGAR, a la Secretaría General, la publicación en el Diario Oficial El Peruano y en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Lince.

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

MALCA SCHNAIDERMAN LARA
Alcaldesa

2572435-1

PROVINCIAS

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CALLAO

Dan por concluida la designación y acreditación de Auxiliar Coactivo de la Municipalidad Provincial del Callao

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA
N° 261-2026-ALC/MPC

Callao, 3 de noviembre de 2026

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CALLAO

VISTO:

El Memorando N° 2316-2026-MPC-GAT-SGRC de la Subgerencia de Recaudación y el Informe N° 1878-2026/MPC-OGAF-ORH de la Oficina de Recursos Humanos, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo establece el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 30305, Ley de Reforma Constitucional, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local que tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el artículo 6 de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, establece que la Alcaldía es el órgano ejecutivo de Gobierno Local y el Alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa;

Que, el artículo 1 de la Ley N° 27204, refiere que el Ejecutor y el Auxiliar Coactivo son funcionarios nombrados o contratados, según el régimen laboral de la Entidad a la cual representan, y su designación, en los términos señalados en el Artículo 7 de la Ley N° 26979, Ley de Procedimiento de Ejecución Coactiva, no implica que dichos cargos sean de confianza;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 104-2026-ALC/MPC de fecha 11 de junio de 2026, se designó y acreditó a la Sra. MAYRA MELISSA CEDAMANO HILARES, identificada con DNI N° 44799344, a partir del 1 de junio de 2026, en el cargo de Auxiliar Coactivo de la Municipalidad Provincial del Callao, bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 1057;

Que, mediante Memorando N° 2316-2026-MPC-GAT-SGRC de fecha 22 de octubre de 2026, la Subgerencia de Recaudación informa que no se renovará el contrato de la servidora MAYRA MELISSA CEDAMANO HILARES, quien ejerce las funciones de Auxiliar Coactivo; por lo que solicita dejar sin efecto la Resolución de Alcaldía N° 104-2026-ALC/MPC, que dispuso su designación y acreditación para el ejercicio de dicho cargo;

Que, mediante Informe N° 1878-2026-MPC/OGAF-ORH, de fecha 2 de noviembre de 2026, la Oficina de Recursos Humanos informa que, mediante Carta N° 456-2026-MPC/OGAF-ORH, se comunicó a la referida servidora la conclusión de su vínculo contractual al 31 de octubre de 2026; asimismo, solicita la emisión del acto resolutivo que disponga la conclusión de su designación y acreditación como Auxiliar Coactivo, con eficacia a partir del 1 de noviembre de 2026;

Estando a lo expuesto, en ejercicio de la atribución establecida en el artículo 20 inciso 6 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, con el visado de la Gerencia Municipal y de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

RESUELVE:

Artículo 1.- DAR POR CONCLUIDA, con efectividad a partir del 01 de noviembre del 2026, la DESIGNACIÓN y ACREDITACIÓN de la Sra. MAYRA MELISSA CEDAMANO HILARES, en el cargo de Auxiliar Coactivo de la Municipalidad Provincial del Callao, dejando sin efecto la Resolución de Alcaldía N° 104-2026-ALC-MPC.

Artículo 2.- ENCARGAR a la Secretaría General del Concejo Municipal la notificación de la presente Resolución a la interesada y a las unidades orgánicas competentes para los fines correspondientes.

Artículo 3.- ENCARGAR a la Oficina de Recursos Humanos proceda a la liquidación de beneficios sociales y expedición de la constancia de trabajo correspondiente.

Artículo 4.- ENCARGAR a la Oficina General de Tecnología de la Información y Telecomunicación, la publicación de la presente Resolución en el Portal Web Institucional.

Regístrese y comuníquese.

CÉSAR PÉREZ BARRIGA
Alcalde

2572688-1

Dan por concluida la designación y acreditación de Auxiliar Coactivo de la Municipalidad Provincial del Callao

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA
N° 262-2026-ALC/MPC

Callao, 3 de noviembre de 2026

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CALLAO

VISTO:

El Memorando N° 2316-2026-MPC-GAT-SGRC de la Subgerencia de Recaudación y el Informe N° 1878-2026/MPC-OGAF-ORH de la Oficina de Recursos Humanos, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo establece el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 30305, Ley de Reforma Constitucional, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, las Municipalidades